

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de esta ciudad, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo en relación con el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 2-A del Plan General de Ordenación Urbana, de esta ciudad, que dice lo que sigue:

1.º Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2-A del Plan General de Ordenación Urbana promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Ejecución.

2.º El acuerdo deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de los de mayor difusión y en el tablón de edictos municipal, notificándose individualmente a los propietarios y personas que aparezcan como interesados en el expediente.

Conforme con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2010, la cantidad prevista para el refuerzo y mejora de las infraestructuras existentes (el 40 por 100 que resta por satisfacer) se materializará "... en el momento de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y en el plazo máximo de diez días desde la fecha del acuerdo de aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local, no procediendo su inscripción hasta el total liquidación del importe total del pago".

3.º Afectar a los usos previstos en el planeamiento e incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo, con destino a los fines establecidos en el artículo 176 de la LSM, los terrenos de cesión gratuita y obligatoria, así como las cesiones en metálico con destino a la mejora y refuerzo de las infraestructuras existentes.

4.º Determinar que la formalización del Proyecto de Reparcelación se realizará mediante alguna de las formas que se señalan en el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio de 1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y para su debida inscripción en el Registro de la Propiedad, incorporándose, en pleno dominio y libres de cargas, todos los terrenos de cesión gratuita y obligatoria al Patrimonio Municipal del Suelo o para su afectación a los usos previstos en el Plan.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Alcalá de Henares, a 14 de octubre de 2011.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(02/9.351/11)